

ESC. No. 18,605

LIBRO No. 336

TERCER TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE
DOCUMENTO QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROMO-INDUSTRIAS
METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

MEOL/ PKRR



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

LIBRO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO

En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, **ANTE MI, EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA**, Notario Público, Titular de la Notaría número Cien del Distrito Federal, comparece la señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Apoderada General de la sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y me pide la **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO**, y que haga constar los siguientes **HECHOS** que se desprenden del mismo documento, al tenor del siguiente Antecedente y Cláusulas: -----

ANTECEDENTE

----- **UNICO.** La compareciente me exhibe un documento que consiste en una Constancia del Folio Mercantil número **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, correspondiente a la sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la citada constancia del Folio Mercantil consta de treinta y tres hojas útiles escritas únicamente por el anverso. De acuerdo con la solicitud de la compareciente, protocolizo la citada Constancia de Folio Mercantil, agregándola al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "**A**". -----

----- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

----- **PRIMERA.-** Que en base a la Constancia del Folio Mercantil, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que se protocoliza a solicitud de la compareciente, por virtud del presente instrumento, se desprende que la sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

----- **A.-** Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; -----

----- **B).-** Que tiene una **duración** o vigencia de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de su constitución, que es a partir del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis; -----

----- **C.-** Que su **domicilio** es en la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, de los Estados Unidos Mexicanos; -----

----- **D.-** Que es de **nacionalidad MEXICANA**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros; -----

----- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones. -----

----- **E.-** Su **OBJETO SOCIAL** es: -----

----- a) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades. -----

----- b) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

----- c) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir



Handwritten signature/initials.

o aceptados por terceros.- -----

----- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.- -----

----- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.- -----

----- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- -----

----- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- -----

----- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.- -----

----- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.- -----

----- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.- -----

----- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.- -----

----- **F.-** Que su **CAPITAL SOCIAL** asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**, Moneda Nacional, del cual corresponde a la porción mínima o fija la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por Cien Mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Cien Pesos, Moneda Nacional, cada una. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".-----

----- La porción variable del capital asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por Cinco millones quinientas veintidós mil setecientas setenta acciones Clase "II", todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de **CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

----- **SEGUNDA.-** El domicilio de "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, en la Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal Cero seis mil setecientos veinticuatro; y su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es **PIM guión ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno RTA (PIM860521RTA)**.-----

----- **TERCERA.-** Según se desprende de la Constancia del Folio Mercantil número Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, es una



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

sociedad legalmente existente y no tiene restricciones o gravamen alguno sobre ésta.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

---- Acredita la señora **MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN** la constitución de la Sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, sus reformas y su carácter de Apoderada General, de la siguiente manera: -----

---- I.- Por escritura número treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho, otorgada el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, por la cual y previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero cuatro mil seiscientos treinta y ocho, expediente número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, se constituyó la sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, con capital social de **CINCO MILLONES DE PESOS** hoy **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, teniendo por **OBJETO**, entre otros: La promoción y el desarrollo industrial y comercial de empresas, operando como empresa controladora, así como promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedad, la adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

---- II.- Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, otorgada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de constituir la parte variable del capital social de la sociedad, con la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS** hoy **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mismos que sumados a los **CINCO MILLONES DE PESOS** actualmente **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, del capital fijo, dan un capital total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS** hoy **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

---- III. - Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número Setenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**PROMO-INDUSTRIAS**"



Handwritten signature

METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros se acordó REFORMAR la TOTALIDAD de sus ESTATUTOS SOCIALES, quedando con domicilio en la Ciudad MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva, capital social mínimo o fijo de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, y con el siguiente OBJETO SOCIAL: Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades, así como la adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

----- IV. - Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa y tres, otorgada en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis y setecientos dieciocho, por la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de las asambleas generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Vendor", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas en esta Ciudad, a las once horas y a las diez horas, del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, en las que entre otros se acordó fusionar a dichas sociedades, resultando la primera de las mencionadas como "Sociedad Fusionante", y que subsistió, y la segunda como "Sociedad Fusionada", y que fue extinguida, y como consecuencia de dicha fusión la sociedad mercantil denominada "Promo-Industrias Metropolitanas", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en la parte mínima fija, con la cantidad de DIECISÉIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados con el capital existente de CINCO MILLONES DE PESOS hoy CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dan un total de CINCO MIL DIECISÉIS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; asimismo acordó aumentar la parte VARIABLE de su capital social, con la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, a fin de que sumados a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS hoy OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, existente, su capital social en la parte variable quedó en la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, los cuales sumados con el capital fijo, quedó establecido en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de sus estatutos sociales. -----

----- V.- Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de llevar a cabo la conversión de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientas treinta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas, Clase "II", representativas de su capital variable, en acciones ordinarias, nominativas, Clase "I", representativas del capital mínimo fijo, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales de la sociedad.-----

----- VI. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR en su totalidad la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de la sociedad, a fin de que en lo sucesivo su capital social sea representado únicamente por su parte fija, misma que en la actualidad asciende hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional. -----

----- VII. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día treinta de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día seis de enero del año en curso, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR su capital social en su parte mínima fija a la suma de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL; asimismo se acordó **REFORMAR la TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la mencionada sociedad. -----

----- De la escritura antes relacionada, yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- ".....ORDEN DEL DIA.- I. Reforma total de los Estatutos Sociales.- II. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con el punto anterior.-...A continuación, los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:-R E S O L U C I O N:- UNICA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados a partir de esta fecha en los términos que a continuación se transcribe:- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.-



ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto:- a) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.- b) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.- c) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$50,100.00 (Cincuenta mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 501 (quinientas un) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

mismas obligaciones.----- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- En uso de la palabra el Presidente manifestó que con motivo del cambio de valor nominal de las acciones a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), resulta necesario que los accionistas suscriban un aumento de capital por la suma de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), a efecto de redondear su participación en el capital social.- Los accionistas solicitaron al Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron las siguientes.- **R E S O L U C I O N E S:- PRIMERA.-** Se aumenta la porción mínima o fija del capital social de la suma de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), para que ascienda a \$50,100.00 (Cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), representado por 501 (Quinientos un) acciones de la Clase "I", con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.--- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga las siguientes: - **C L A U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual ha quedado transcrita en el Séptimo Punto de los antecedentes de este mismo instrumento y que se da aquí por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, FORMALIZA los siguientes acuerdos por los que:- A).- Se reforma la totalidad de los estatutos sociales de la mencionada sociedad, a fin de quedar redactados en la forma, términos y condiciones, que se mencionan en la Resolución Unica, del primer punto del orden del día, del acta de la asamblea que es protocolizada y que se tiene aquí por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- B).- Se cambia el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo sea de CIEN PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas.- C).- Se aumenta la porción mínima fija del capital social de la sociedad, de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, con la cantidad de CIEN PESOS, Moneda Nacional, a fin de que en lo sucesivo su capital social en la parte mínima fija ascienda a la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional.-----". -----

----- **VIII. -** Por escritura número treinta y siete mil sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día cinco de abril del año dos mil uno, ante el licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, Notario Público, titular de la notaría número veintinueve del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública Número Setenta y Tres de esta Ciudad, por Licencia concedida a su Titular el señor Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, cincuenta y dos mil sesenta y dos y ciento siete mil setecientos ochenta y cinco, por la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de las asambleas generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Promotora Alfaga", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Qualli", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas en esta Ciudad, el día quince de diciembre del año dos mil, en las que entre otros se acordó fusionar a dichas sociedades, resultando la primera de las mencionadas como "Sociedad



Handwritten signature or mark.

Fusionante”, y que subsistió, y la segunda y última mencionadas como “Sociedades Fusionadas”, y que fueron extinguidas, y como consecuencia de dicha fusión la sociedad mercantil denominada “**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituyó la parte variable de su capital social con la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados con el capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, dan un capital total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- IX. - Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social en su PARTE VARIABLE con la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados a la cantidad de cuatrocientos pesos, moneda nacional, que tenía en el mismo capital variable, ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital de la sociedad ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- X.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dos, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XI.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día primero de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XII.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de octubre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XIII.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de julio de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XIV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de diciembre de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----



----- XVI.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. ----

----- XVII.- Por escritura número treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis y Ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, por la que quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable y "**GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas en esta ciudad, de la primer sociedad a las veinte horas y de la segunda sociedad a las diecinueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil seis, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES siendo SOCIEDAD FUSIONANTE "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que subsiste y SOCIEDAD FUSIONADA "**GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO**", Sociedad Anónima de Capital Variable y que se extingue, y como consecuencia de la fusión "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, del que corresponde la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL al capital mínimo o fijo y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- XVIII.- Por escritura número diecisiete mil quinientos treinta y uno, otorgada en esta ciudad, el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día primero de marzo de dos mil siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE FIJA de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS,



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

MONEDA NACIONAL; así como el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y en virtud de los aumentos anteriores el capital social quedó fijado en la cantidad total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, el cual quedó redactado de la siguiente forma: -----

----- **"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL"** -----

----- A.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 100,000 (cien mil) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I". -----

----- B.- El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II". -----

----- C.- Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una. -----

----- D.- A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones."--

----- XIX.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día primero de junio de dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XX.- Con el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha treinta de julio del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su PARTE VARIABLE a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social total asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXI.- Por escritura número cuarenta y siete mil quinientos dos, otorgada en esta ciudad, el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la que quedaron protocolizadas las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de la sociedad, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de **OTORGAR PODERES** a favor de las personas y con las facultades que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan. -----

----- De dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente: -----

----- “.....----- **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** -----

----- **RESOLUCIONES POR VOTACIÓN UNÁNIME** -----

----- **DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO)** -----

----- Las resoluciones que a continuación aparecen, fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”), en términos del artículo Décimo Segundo párrafo M de los estatutos sociales y segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha.-----

---------- Tercera Resolución.- Se confiere a los señores **ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, JUAN FERNANDO CALVILLO ARMENDARIZ, VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EFREN YABER JIMENEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente: -----

----- I.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- II.- **PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR**, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

----- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:-----

----- a). En operaciones que rebasen la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González.-----

----- b). Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUAS\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos.-----

----- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren.-----

----- VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

----- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren.-----

----- VII.- Para que indistintamente cualesquiera dos de los apoderados instituidos, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Segunda Resolución, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas.-----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- PRIMERA.- La señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Delegada Especial designada en las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha



dieciocho de marzo del año dos mil ocho, deja protocolizadas las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **SEGUNDA.-** Por medio de este instrumento "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegada Especial señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, el **OTORGAMIENTO** de poderes a favor de las personas que se mencionan más adelante, de conformidad con las resoluciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, que han quedado protocolizadas y transcritas en la presente escritura. Los poderes que se confieren son los siguientes: -----

----- "**A).** ----- **C).** Se confiere a los señores **ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE**, **JUAN FERNANDO CALVILLO ARMENDARIZ**, **VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA**, **ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ**, **EFREN YABER JIMENEZ** y **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente: -----

----- **I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- **II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR**, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

----- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- **IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:-----**

----- **a).** En operaciones que rebasen la cantidad de EUAS\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González.-----

----- **b).** Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUAS\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos.-----



Notario

OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

----- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren. -----

----- VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren. -----

----- VII.- Para que indistintamente cualesquiera dos de los apoderados instituidos, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Segunda Resolución, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas. -----

----- P E R S O N A L I D A D.- ----- La acredita la compareciente en representación de **"PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente forma: ----- XX.- Con las Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas, que han quedado protocolizadas. -----

----- Declara la señora **MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos. -----

----- **POR SUS GENERALES.**- La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal. -----



Handwritten signature or mark.

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que conozco a la compareciente, pues se identifica con su Credencial para Votar con número de folio cero doce millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, con Clave de Elector DMCBAZ cincuenta y siete millones setenta y tres mil nueve M cuatrocientos, año de registro un mil novecientos noventa y ocho, espacio cero uno, expedida a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que no tengo indicio alguno de falsedad del documento protocolizado; V.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que me **IDENTIFIQUÉ** como Notario y de que **ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ**, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día ocho del mes de su otorgamiento.- Acto continuo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales. -----

----- SEÑORA MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- (FIRMADO). -----

----- LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (FIRMADO). -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- CON ESTA FECHA EXPEDÍ **PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS** EN DIECISEIS PÁGINAS ÚTILES, CADA UNO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A FIN DE HACER CONSTAR LA **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO**, QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE.- CONSTE.- (FIRMADO). -----

----- "**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**" -----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE HACER CONSTAR LA **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO**, QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN DIECISIETE PÁGINAS

